



Resolución Directoral No. 054-84-AGN/OA...

Lima, Agosto 06, 1984

Visto el expediente No 6690-84, presentado por doña PAULA IRMA NOVOA RABANAL DE ULLOA, Apoyo Administrativo 3, Grado III Sub-Grado 3 del Archivo Departamental de Cajamarca, quién solicita licencia por maternidad;

CONSIDERANDO:

Que, según Certificados Médicos Particulares de descanso Pre y Post-Natal, visados por el Area Hospitalaria - de Cajamarca, se opina que es procedente conceder a la recurrente 45 (Cuarenticinco) días de licencia por maternidad anteriores al parto, entre el 16 de abril y el 30 de mayo de 1984.

Que, con los mismos documentos que a compañía se acredita que el Parto fué el día 04 de junio y no el 30 de mayo 84 como estaba previsto, por lo que hay que considerar cuatro (04) días de descanso médico por enfermedad común los días 31 de mayo, 01, 02 y 03 de junio -84.

De conformidad con el Art.28º del D.L. 22482, D.L.22867 y la R.J. No 146-82-AGN-J.

Con la visación del Jefe del Area de Personal del Archivo General de la Nación.

SE RESUELVE:

CONCEDER 90 (NOVENTA) días de licencia por gravidez a doña PAULA IRMA NOVOA RABANAL DE ULLOA, Apoyo Administrativo 3, Grado III, Sub-Grado 3 del Archivo Departamental de Cajamarca, de la siguiente manera:

1º.- 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad anteriores al parto a partir del 16/04 al 30 de mayo.

2º.- 45 (CUARENTICINCO) días de licencia por maternidad posteriores al parto a partir del 04 de junio al 18 de julio de 1984.

3º.- Considerar los días 31 de mayo, 01, 02 y 03 de junio de 1984 como Descanso Médico por enfermedad común, pagados por el Archivo General de la Nación.

/.



/.

4º.- El Instituto Peruano de Seguridad Social pagará los 90 (NOVENTA) días de licencia por Gravidéz.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rufino Sotelo Gutierrez".

RUFINO SOTELO GUTIERREZ
JEFE (e)
OFICINA DE ADMINISTRACION

AGN/AP
machip.